

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pésetas

1.º por un mes ..... 2.50  
 1.º por tres meses ..... 7.50  
 1.º por seis meses ..... 15.00  
 1.º por un año ..... 30.00

Número suelto 0.50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0.75 y fechas anteriores una peseta

Franqueo Concedido

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

PRECIO DE SUSCRIPCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El precio de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Obras Públicas

1685

### Negociado de Electricidad

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 17 de noviembre último ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por D. Eusebio de Esteban Goicoechea, vecino de Alfaro para cruzar la carretera de Logroño a Zaragoza en su Km. 71 Hm. 10 con una derivación de línea eléctrica de alta tensión de la general de Hidráulica Moncayo S. A en las inmediaciones de Alfaro hasta un motor para alimentar una trilladora de su propiedad en dicha Ciudad.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 129 del jueves 3 de diciembre de 1942, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Alfaro un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, e hiciese las oportunas notificaciones, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, de la Comisión provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia, informa favorablemente la instalación eléctrica y las condiciones de suministro de la Hidráulica Moncayo por ser las correspondientes a su póliza de abono, legalmente aprobada.

Resultando que la Comisión Provincial manifiesta que la línea no afecta ni directa ni indirectamente al Plan Provincial de dicha Diputación.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, ésta lo devuelve informándolo favorablemente y manifestando la obligación del peticionario de presentar esta concesión a la liquidación del impuesto de Derechos Reales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los in-

formes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª—Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero Industrial D. Benjamín Twose Fontaner en Alfaro a 5 de noviembre de 1942, y con sujeción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión, que tiene una longitud de 28 metros.

2.ª—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª—El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será licita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta del peticionario.

5.ª—No se podrá dar principio a las obras sin que el peticionario presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público, se habían causado perjuicios.

6.ª—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la Industria nacional y demás de carácter so-

cial vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones del Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de propiedad particular en que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

10.—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.—Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1.50 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente y demás modificaciones posteriores.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1.50 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño 4 diciembre de 1943.

El Ingeniero Jefe  
 José R. Carracido

## Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de mal rojo en el término municipal de Cervera, declarada oficial-

mente con fecha 19 de agosto del corriente año.

Lo que se ha e público para general conocimiento.

Logroño diciembre de 1943.

## Anuncios Oficiales

EDICTO

1709

El Alcalde de esta Villa de Alberite de Iregua.

Hace saber: Que formado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de mi presencia, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para el próximo año de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días; lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 4º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Alberite de Iregua, 30 de noviembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1752

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, fluido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 291 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Canales de la Sierra a 9 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1759

A efectos de examen y reclamación, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1944.

Brieva a 10 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1749

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Albelda a 14 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

## EDICTO

1769

El día 26 del actual a las doce de la mañana se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de 123 chopos pertenecientes al municipio tasados en 1.453 pesetas con arreglo al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Rodezno a 12 de diciembre de 1943.

El Alcalde

## EDICTO

1736

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto ordinario de este Municipio formado para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público por término de 15 días a fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la Provincia por cualquiera de las causas a que alude el artículo 30 del Estatuto Municipal.

En igual forma, queda expuesto en la Secretaría a efectos de reclamación, el expediente de habilitación de crédito N.º primero del año en curso aprobado por la Comisión de Hacienda a propuesta del Sr. Secretario-Interventor, para reforzar varios capítulos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, y que en dicho expediente se indican, por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones pertinentes en contra de dicho expediente.

Agoncillo 23 Noviembre 1943.

El Alcalde

## EDICTO

1748

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, se expone al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, durante el cual, durante el plazo de otros 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el Estatuto Vigente.

Cañas 10 Diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

## ANUNCIO

1726

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría municipal, durante el cual, durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, de 8 de marzo de 1924.

Tormantos, 4 diciembre 1943.

El Alcalde,

## EDICTO

1765

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante el cual, durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante

la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Briones, 16 diciembre de 1943.

El Alcalde,

## ANUNCIO

1760

A las doce horas del día 15 de diciembre se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y alcoholes durante el año 1944, en la cantidad de Cuatro mil pesetas y demás condiciones obrantes en el expediente.—Si la Subasta quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda Subasta el día 31 de dicho mes a la misma hora y en el mismo tipo y condiciones.

Matute, noviembre de 1943.

El Alcalde,

## EDICTO

1762

Relación de los productos leñosos y para carbonizar señalados con el marco Oficial del Distrito, en el monte Ollano concedidos por la Superioridad que ha de degenerarse en segunda y pública subasta, en pliegos cerrados y reintegrados con pólizas de 4'50 con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Número del lote, 1; 100, este reos; día y hora de la subasta, el 27 de diciembre a las 10; sitio, La Ceboca; tasada en 300 pts

Villanueva de Cameros, 11 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

## EDICTO

1768

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, durante el cual, durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

A los mismos efectos quedan expuestas al público las Ordenanzas Municipales aprobadas por este Ayuntamiento.

Hornos de Moncalvillo 14 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

## EDICTO

1754

Por virtud del presente se hace saber a Simona Ruperez Castillo y a Isabel Cendran Exposita cuya actual paradero y domicilio se ignora que en el sumario número 156 1934 seguido en este Juzgado por delito de hurto de una pieza de tela a Epifanio Martínez en el que fueron procesadas dichas individuos, que por auto dictado en dicho sumario que se remitirá a Sr. Juez municipal de esta ciudad para que se proceda a la celebración del correspondiente juicio de faltas, y en su virtud se alza y deja sin efecto el porcesamiento decretado contra dichas denunciadas a quienes se hace saber dicha re-

solución por medio de este edicto por ignorarse el paradero de las mismas.

Dado en Logroño a 14 de diciembre de 1943

El Juez de Instrucción

## EDICTO

1755

Acordada en principio por este Ayuntamiento la propuesta de habilitación de crédito a fin de atender obligaciones de ineludible cumplimiento que pesan sobre la Corporación, por un importe de nueve mil doscientas treinta y seis pesetas, dieciséis céntimos (9.236'16), con cargo a las existencias resultantes en la liquidación del último ejercicio, se hace público para que en el plazo de 15 días pueda ser examinada la propuesta de referencia en la Secretaría de este Ayuntamiento y en su caso presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Villavelayo, 9 de diciembre de 1943

El Alcalde,

## EDICTO

1751

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

A los mismos efectos quedan expuestas al público las Ordenanzas municipales aprobadas por esta corporación.

Sotés 13 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

## EDICTO

1770

El día 29 del actual mes de Diciembre, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día, la subastas de productos forestales siguientes.

Setenta estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje, procedente de veintidos hayas y cuarenta chaparros en el Monte de Corrales de Zamaqueria, valorados en 500'00 pesetas.

Ciento treinta estéreos de leña gruesa y cien de ramaje en el monte denominado Dehesa-Zaballa, tasados en 1080 pesetas.

La subastas se celebrarán por pliegos cerrados debidamente reintegrados, y con sujeción a los pliegos facultativos formado por la Jefatura Provincial de Montes y el económico administrativo fijado por el Ayuntamiento que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado.

Valgañón 13 de diciembre de 1943

El Alcalde

### Caja Nacional de Subsidios Familiares

#### PRESTAMOS DE NUPCIALIDAD

La distribución de los Prestamos de Nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 22 de Febrero de 1941 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de Enero de 1943, se efectuará con arreglo a las condiciones de este Concurso

que la Caja Nacional de Subsidios Familiares convoca entre trabajadores de la provincia de Logroño que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de Febrero de 1943, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los préstamos que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos que contraigan matrimonio en el referido mes serán:

De 2.500 pesetas para solicitantes varones asegurados en el Régimen de Subsidios Familiares.

De 5.000 pesetas para solicitantes mujeres que hayan trabajado durante nueve meses mínimo en los dos años anteriores a la fecha de la celebración del matrimonio y se comprometan a renunciar a su ocupación laboral y a no tener otra igual o análoga en tanto su esposo no se halle en situación de paro forzoso o incapacitado para el trabajo.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este Concurso son los siguientes.

a) Que ambos contrayentes sean solteros.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 30 años de edad los varones y de 25 la mujeres.

Si se trata de excombatientes o excautivos, la edad máxima para confusar será de 40 años, ampliamente en este caso la de los futuros cónyuges hasta 35.

c) Que en el ingreso total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 10.000 pesetas anuales.

d) Que se propongan cesar en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en los modelos impresos que facilitarán las Oficinas de Subsidios Familiares y las C. N. S. Locales y deberán presentarse en la Delegación Provincial de la Caja Nacional, sita en la calle de Sãgasta, número 4, hasta el día 31 de Diciembre corriente, antes de las 13 horas.

4.ª En igualdad de circunstancias, tendrán preferencia para obtener los préstamos.

a) Quienes tengan a su cargo padres sexagenarios sin recursos, y preferentemente si éstos no fuesen beneficiarios del Régimen de Subsidios de Vejez.

b) Las mujeres cuyo puesto de trabajo, al quedar vacante, pueda ser ocupado por un varón.

c) Los que amparen en el nuevo hogar a hermanos menores de 14 años, en todo caso, o a familiares hasta el segundo grado que se hallasen impedidos para el trabajo y no percibieren Subsidio ni renta de ningún género.

d) Los que ostenten el título de excombatiente o excautivo.

5.ª Estos préstamos no devengarán interés y su amortización se hará mediante entregas mensuales a la Caja Nacional de 25 o 50 pesetas, según la cuantía de préstamos concedidos. Los préstamos disfrutarán de una bonificación del 25 por 100 del saldo pendiente por cada hijo nacido del matrimonio, siempre que continúen vivos los anteriores.

6.ª El importe del préstamo deberá destinarse por los prestatarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición de la Caja Nacional la justificación de su inversión.

Logroño 1 de Diciembre de 1943.

El Delegado Provincial